

CONSIDERACIONES GENERALES Y APLICABILIDAD DEL REPERTORIO
NO EXHAUSTIVO DE DETERMINADOS PROCESOS PATOLÓGICOS E
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 29.4 DEL
CONVENIO EN VIGOR, 2004-2007, Y DEL ARTÍCULO 18.1º.4 DEL ACUERDO
SECTORIAL PARA PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS 2004-2007

- **Objeto y alcance**

Este repertorio, emitido a requerimiento del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid, tiene la finalidad de orientar a los médicos que intervengan en la valoración de enfermedades e intervenciones quirúrgicas de los familiares de los trabajadores de la Comunidad de Madrid, en relación con el contenido del artículo 29.4 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007, y del artículo 18.1º.4 del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario del Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos para los años 2004-2007.

Este documento, por tanto, debe ser empleado por los médicos de la Comunidad de Madrid capacitados y designados para realizar este tipo de valoraciones, quienes modularán sus indicaciones, sobre las mínimas presentes en el listado, en función, estrictamente, del criterio médico, a la vista de cada caso individualmente considerado y de las circunstancias y situaciones acreditadas en los informes médicos que se aporten.

La no inclusión de un diagnóstico en el listado, no implica que no pueda ser tenido en cuenta, será calificado, de acuerdo al Convenio y el Acuerdo Sectorial antes citado, por el médico que ha asistido al enfermo o los de la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, el resultado final de cada valoración estará siempre sujeto al criterio del facultativo concreto que la realiza.

La consideración de las circunstancias personales, familiares, económicas o de otro tipo de cada caso concreto, deberá realizarse por los responsables, jefes o equipo directivo correspondiente y por los representantes de los trabajadores de referencia.

En caso de discrepancia en la aplicación del repertorio orientativo entre el trabajador y el centro de trabajo se remitirán al Área de Vigilancia de la Salud todos los informes para su valoración definitiva cuya área responderá en el plazo de 24 horas.

- **Elaboración, seguimiento y actualizaciones**

El repertorio en cuestión fue elaborado por un grupo de trabajo compuesto por médicos y personal sanitario perteneciente a diversos Consejerías de la Comunidad de Madrid, oída la representación de las centrales sindicales de CC.OO, U.G.T Y C.S.I.T., así como a la representación del Área de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención (D. Gral Función Pública), y enviado, para su conocimiento a los diferentes Departamentos de Personal de las Consejerías y Organismos de la Comunidad de Madrid.

Los médicos implicados de la Comunidad de Madrid participan en reuniones periódicas con el fin de homogeneizar y objetivar en lo posible las valoraciones realizadas, así como mantener actualizadas sus apreciaciones en función de las nuevas tecnologías y tratamientos médicos.

- **Compromiso de confidencialidad**

Es importante señalar que según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, norma básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, todo trabajador tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su estado de salud y autorizar su representación.

En todo caso, la calificación de las enfermedades y procesos de los familiares de los trabajadores, a los efectos de este procedimiento, se realizará siempre de forma voluntaria a petición y con la libre conformidad del trabajador.

- **Procedimiento de comunicación**

Las solicitudes deben hacerse llegar al Servicio de Prevención (D. Gral Función Pública) por cualquiera de estas vías:

- a) Áreas, Departamentos o Servicios de Personal
- b) Vía fax directamente al Servicio de Prevención
- c) Por correo interno o externo en sobres cerrados
- d) De manera Presencial (calle Silva, nº 1, 4ª planta).

En cualquier caso la información suministrada habrá de ser tratada con el sigilo y confidencialidad antes apuntados.

Los trabajadores solicitantes han de saber que facilitar toda la información posible del caso contribuirá a realizar las valoraciones más precisas y ajustadas.

- **Criterios consensuados y concepto de hospitalización**

1. Las pruebas diagnósticas que no requieran hospitalización no revisten, en principio, carácter de gravedad.
2. Las pruebas diagnósticas que requieran hospitalización se valorarán según el criterio facultativo en función de la prueba diagnóstica que se trate, (Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37, punto 3, apartado 6 del Estatuto de los Trabajadores).
3. La corrección por láser de defectos de la agudeza visual (sin hospitalización o factores de riesgo asociados): no revisten, en principio, carácter de gravedad.
4. Biopsias, extirpación de nódulos o tumores benignos de piel y anejos sin hospitalización: no revisten, en principio, carácter de gravedad.
5. Parto: No valorable (se acoge a otro tipo de licencia según Convenio)
6. Las intervenciones terapéuticas que requieran hospitalización se valorarán según el criterio del facultativo, no implicando necesariamente la calificación de ningún grado de gravedad desde el punto de vista meramente médico. (Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37, punto 3, apartado 6 del Estatuto de los Trabajadores).

Según el Ministerio de Sanidad y Consumo, se entenderá por hospitalización todo ingreso en un hospital para recibir asistencia médica o médico-quirúrgica que suponga al menos pasar una noche en el mismo o tener una cama asignada. No se considera hospitalización el pasar menos de 24 horas en un servicio de urgencias o en un servicio para la realización de pruebas diagnósticas o terapéuticas. Tampoco se considera hospitalización el caso de las personas que acompañan al enfermo aunque ocupen una cama y estén más de un día, ni los recién nacidos sanos que ocupen una cuna más de un día.

- **Repertorio orientativo**

PATOLOGIA	MENOS GRAVE	GRAVE	MUY GRAVE
ACCIDENTE (CEREBROVASCULAR) ISQUEMICO TRANSITORIO		X	
ACCIDENTE CEREBROVASCULAR AGUDO (ACVA)		X	
ADENOIDECTOMIA	X		
ADENOMA HIPOFISARIO (INTERVENCION QUIRURGICA)		X	
AMIGDALECTOMIA	X		
ANGINA DE PECHO CON HOSPITALIZACION		X	
ANGIOPLASTIA*	X		

PATOLOGIA	MENOS GRAVE	GRAVE	MUY GRAVE
AMPUTACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR		X	
ANEURISMA CEREBRAL O AORTICO (INTERVENCION QUIRURGICA)			X
ARRITMIA (CARDIOVERSION ELCTERICA)		X	
ARTRODESIS*	X		
APENDICECTOMIA*	X		
ARTROPLASTIA POR ARTROSCOPIA	X		
AUTOLISIS (INTENTO) CON HOSPITALIZACION			X
BIOPSIA CON HOSPITALIZACION	X		
BRONQUIOLITIS O BRONQUITIS CON HOSPITALIZACION *	X		
BRONCONEUMONIA CON * HOSPITALIZACION*	X		
BY-PASS CORONARIO (INTERVENCION QUIRURGICA)		X	
CARCINOMA CUTANEO LOCALIZADO CON EXERESIS QUIRURGICA	X		
CARDIOPATIA IS QUEMICA CON HOSPITALIZACION (VER ANGINA PECHO)		X	
CATARATA (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
CATETERISMO*	X		
COLECISTOECTOMIA (INTERVENCION QUIRURGICA POR LAPAROTOMIA)		X	
COLECISTOECTOMIA (INTERVENCION QUIRURGICA POR LAPAROSCOPIA)	X		
COLESTEATOMA (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
COLELITIASIS CON HOSPITALIZACION	X		
CIRROSIS CON HOSPITALIZACION*		X	
CRIPTORQUIDIA; ECTOPIA TESTICULAR (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
CRISIS ASMATICA CON HOSPITALIZACION*	X		
DESPRENDIMIENTO DE RETINA	X	1 7	1

PATOLOGIA	MENOS GRAVE	GRAVE	MUY GRAVE
DIVERTICULITIS CON HOSPITALIZACION*	X		
DUPUYTREN (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
EDEMA AGUDO DE PULMON *		X	
ESQUIZOFRENIA (HOSPITALIZACION)		X	
ESTRABISMO (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
ETMOIDECTOMIA (INTERVENCION QUIRURGICA)		X	
EXTRACCION CUATRO CORDALES	X		
FIMOSIS (INTERVENCION QUIRURGICA EN NIÑOS)	X		
FISTULA (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
FRACTURAS CON INTERVENCION QUIRURGICA*	X		
GASTRECTOMIA*		X	
GASTROENTERITIS CON HOSPITALIZACION	X		
HALLUX VALGUS (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
HEMATOMA SUBDURAL CON INGRESO*		X	
HEMORROIDES (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
HERNIA DISCAL (INTERVENCION QUIRURGICA)*	X		
HERNIA INGUINAL, UMBILICAL, CRURAL O ESCROTAL (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
HISTERECTOMIA (INTERVENCION POR LAPAROSCOPIA)	X		
HISTERECTOMIA (INTERVENCION POR LAPARATOMIA)		X	
INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO*		X	
LEGRADO UTERINO/ABORTO	X		
MARCAPASOS (IMPLANTE)	X		
MENINGITIS CON HOSPITALIZACION*		X	

115

PATOLOGIA	MENOS GRAVE	GRAVE	MUY GRAVE
MENISCO (INTERVENCION QUIRURGICA ARTROSCOPICA)	X		
MIOMA (INTERVENCION QUIRURGICA POR LAPAROSCOPIA)	X		
MIOMA (INTERVENCION QUIRURGICA PR LAPAROTOMIA)		X	
NEFRECTOMIA UNILATERAL*		X	
NEUMONIA CON HOSPITALIZACION*	X		
NODULO DE CUERDA VOCAL (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
OSTEOCONDritis DISECANTE DE CONDILO FEMORAL	X		
OSTEOMA (RESSECCION QUIRURGICA)	X		
PANCREATITIS AGUDA CON INGRESO*		X	
PERFORACION GASTRICA (INTERVENCION QUIRURGICA SIN COMPLICACIONES)		X	
PERICARDITIS		X	
PERITONITIS			X
PIELONEFRITIS*	X		
PLASTIA DE LIGAMENTO O TENDON	X		
PLEUROPERICARDITIS CON INGRESO*		X	
PROLAPSO UTERINO (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
PROTESIS ARTICULARES		X	
PROTESIS VALVULA CARDIACA (INTERVENCION QUIRURGICA)		X	
PSEUDORATROSIS (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
QUISTECTOMIA CON HOSPITALIZACION	X		
REFLUJIO UROVESICAL (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
RTU (RESECCION TRANSURETRAL) PROSTATA*	X		
RTU (RESECCION TRANSURETRAL) VEJIGA*	X		

PATOLOGIA	MENOS GRAVE	GRAVE	MUY GRAVE
SINUS SACROCOCCIGEO (INTERVENCION QUIRURGICA) – VER QUISTECTOMIA	X		
TIMPANOPLASTIA	X		
TIROIDECTOMIA O HEMITIROIDECTOMIA		X	
TRANSPLANTE			X
TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO SEVERO			X
TROMBOEMBOLISMO PULMONAR		X	
TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA		X	
TUMOR CEREBRAL EXCEPTO ADENOMA HIPOFISARIO (INTERVENCION QUIRURGICA)			X
VARICES (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		
VARICOCELE (INTERVENCION QUIRURGICA)	X		

-La Cesárea tendrá consideración de Intervención quirúrgica menos grave salvo complicaciones.

-Los casos marcados con asterisco (*) serán valorados con mayor gravedad de la indicada según las circunstancias que consten en los informes médicos que se aporten.

-Las intervenciones quirúrgicas por patologías relacionadas con cáncer, excepto las de piel, serán consideradas como graves.

Madrid, diciembre de 2006.